



ACTA DE PETICIÓN DE ACLARACIÓN A COMISIÓN TÉCNICA

Nº Expediente:		P.O.03.21	
Título del expediente:		"PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL PUERTO DE EIVISSA"	
Tipo de procedimiento:		ABIERTO	
Tipo de contrato:		OBRA - SIMPLIFICADO	
Presupuesto de licitación (sin IVA)		459.892,88 €	
Fecha:	08 de marzo de 2022	Hora:	10.00
En Palma de Mallorca, reunida la Mesa de Contratación en la fecha y hora detallada, con quorum suficiente, siendo los asistentes:			
Mesa	1. Presidenta: 2. Secretario:	1. Olga Peñalver de Lamo 2. José Antonio Martínez Arroyo	
ANTECEDENTES En fecha 14 de enero de 2022 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre C del contrato de referencia y determinó el licitador que resultaba incurso en presunción de anormalidad por el bajo importe de su oferta. Dicha empresa fue la siguiente: - SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. En fecha 14 de enero de 2022 la Mesa de Contratación solicitó la justificación por escrito de las razones de la baja económica al citado licitado. En fecha 19 de enero de 2022 la empresa SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. presentó la documentación en justificación de su oferta económica. En fecha 3 de marzo de 2022 la Comisión Técnica entregó a la Mesa de Contratación su Informe de análisis y valoración de la documentación aportada por la empresa incurso en presunción de anormalidad en justificación de sus ofertas económicas anormalmente bajas.			



Reunida en fecha de hoy, la Mesa de Contratación procede, en primer lugar, a la lectura del Informe de la Comisión Técnica de fecha 3 de marzo de 2022, cuyo resumen del análisis de la justificación presentada por la empresa SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. fue el siguiente:

“- El presupuesto justificativo presentado se considera que aporta información insuficiente ya que no aporta descompuesto de los costes de su presupuesto, ni descripción de las consideraciones que haya podido realizar para su elaboración, de tal forma que se pueda realizar su análisis.

- Justifica con ofertas de proveedores 15 de las 50 unidades del presupuesto, lo que supone un peso de un 9,42% del presupuesto de licitación.

- Costes de los materiales: tal como presenta este coste, se incluyen en este concepto los materiales, la maquinaria y los medios auxiliares. Acredita un 11% del coste de su presupuesto mediante la presentación de ofertas de proveedores.

- Costes de mano de obra: se detecta error en el cálculo del coste que imputa por un importe de 15.011 €. Los salarios cumplen los posibles convenios de aplicación.

- Coste de oficina técnica: se detecta error en el cálculo del coste que imputa por un importe de 1.899 €. Los salarios cumplen convenio del Metal, surgen ciertas dudas con el de la Construcción.

- Coste de transporte: no aporta información suficiente para poder verificar la coherencia y viabilidad del importe que considera.

- Coste de los vehículos: no aporta información suficiente para poder verificar la coherencia y viabilidad del importe que considera.

- Coste de legalización: no aporta información suficiente para poder verificar la coherencia y viabilidad del importe que considera.

- Gastos generales: indica el porcentaje que considera.

- Plazo de garantía: no aborda este aspecto en la documentación justificativa”.

Por su parte, la Mesa de Contratación hace las siguientes consideraciones:

Es doctrina reiterada por parte de los tribunales administrativos contractuales que, para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia, la Ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento.

La “información justificativa”, en los términos en que está pensada en la Ley, no tiene por objeto demostrar la viabilidad de una oferta sino explicar satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto. Esa justificación, asimismo, debe entenderse referida a las precisiones que recabe el órgano de contratación.



Autoritat Portuària de Balears

En definitiva, no se trata de justificar exhaustivamente la oferta o detallar pormenorizadamente los costes, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.

En este sentido, el artículo 84 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales establece que “El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos”.

Por todo ello, la Mesa de Contratación solicita:

- Que la Comisión Técnica provea de argumentos que permitan (o no) llegar a la convicción de que se pueden llevar a cabo (o no) los trabajos a realizar.
- Solicitar, para este caso concreto, la siguiente aclaración: ¿Se pueden o no realizar los trabajos con la justificación aportada por la empresa SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. según el criterio, experiencia y visión de la oferta global de esa Comisión Técnica?